



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	COMERCIALIZADORA AGROSIGO S.A.S
Demandado	INVERSIONES 6 A S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00551
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá rectificar la designación del juez al que se dirige, pues hace referencia al Juez Promiscuo.
2. De conformidad con el numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio del demandado, pues no se observa en la demanda, solo se contempla una referencia somera en el acápite de competencia.
3. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.
4. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 806 de 2020 en aras de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor y poder, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho. de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención

de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f483087bf411119c4eaaeca282f9dd710a7c2a2806126d2135c0ad821c6
361b

Documento generado en 10/09/2020 11:49:55 a.m.